

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00873-00 (Insolvencia)

Agréguese a los autos respuesta de Cifin S.A.S - Transunión¹, Experian Colombia S.A – Datacredito² y la Unidad de Pensiones y Parafiscales - UGPP³

Vista la respuesta de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN vista a Núm. 041 del expediente digital para que aclare su respuesta, teniendo en cuenta que este proceso no es una sucesión, sino un trámite de insolvencia de persona natural no comerciante HECTOR EDUARDO RAMOS LOPEZ. **Oficiese.**

Incorpórese al plenario informe secretaria visible a Núm.42 del expediente digital.

Incorpórese, al plenario el expediente con radicado No. 11001-40-03-043-2015-00181-00 incoado por el BANCO COOMEVA S.A contra HECTOR EDUARDO RAMOS LÓPEZ proveniente del Juzgado 07 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C⁴., y téngase en cuenta el oficio OOECM-1122AZ-7407 en el que ponen a disposición de este juzgado el vehículo de placas BSB-368⁵ y el oficio OOECM-1122AZ-7406 en el que se deja a disposición el embargo decretado sobre el mismo vehículo⁶.

Incorpórese, al plenario el expediente con radicado No. 11001-31-03-037-2014-00174-00 incoado por el BANCOLOMBIA S.A contra ENERGY CONSULTING ENGINNEERING S.A.S, CORATEC LTDA y HECTOREDUARDO RAMOS LOPEZ proveniente del Juzgado 05 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C⁷., y téngase en cuenta el oficio OCCES22-OA6729 en el que ponen a disposición de este juzgado la medida de embargo que pesa sobre los dineros del insolventante en las diferentes entidades bancarias y sobre las acciones que este posea⁸.

Por otro lado, se ordena oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C, para que aclare la información contenida en el oficio OCCES22-OA5540, toda vez que el mismo va dirigida al Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal. **Oficiese.**

¹ Núm. 033 expediente digital.

² Núm. 035 expediente digital.

³ Núm. 038 expediente digital.

⁴ Núm. 043 expediente digital.

⁵ Núm. 045 expediente digital.

⁶ Núm. 046 expediente digital.

⁷ Núm. 048 expediente digital.

⁸ Núm. 050 expediente digital.

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta la CESIÓN realizada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A en su calidad de cedente en favor del SERLEFIN S.A.S en su calidad de cesionario respecto de la acreencia reconocida dentro del trámite de negociación de deudas.

Como quiera que los liquidadores designados en auto adiado 09 de septiembre de 2022, no aceptaron el cargo encomendado, en armonía del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 el Juzgado, procede a relevarlos y en su lugar designa a la siguiente terna que hacen parte de la lista oficial clase C de la Superintendencia de Sociedades, para que con el primero que concurra se continúen las actuaciones subsiguientes, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012:

- a. Wilbert Orley Castellanos Vacca, identificada con C.C No. 1.015.417.003, email: liquidacionjudicialcolombia@gmail.com
- b. Adriana Castiblanco Rozo, identificado con C.C No. 51.905.878, email: adrianacastiblnacor@gmail.com
- c. Miguel Nicolas Chaves Maldonado, identificado con C.C No. 1.010.190.612, email: adnicolaschavez@gmail.com

Al día siguiente a la ejecutoria de este proveído, se oficiará a los auxiliares de la justicia al correo electrónico (@) señalado en el acta que acompaña este proveído, para que acepte y tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita el oficio (artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015).

NOTIFIQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **390482cef945d21f25532d9b61397ffe572a5315e49350009779ecaa837348fb**

Documento generado en 22/03/2023 07:07:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>